



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A despacho del señor Juez, solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Sirvase proveer. Tuluá, 09 de julio de 2021.

**LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE**  
Secretario.

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1449**  
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00083-00  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCAMIA S.A.  
DEMANDADA: LUZ ELENA AVILÉS LEMOS

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**Tuluá, Valle, doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021)**

En atención al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, resulta imperioso realizar las siguientes consideraciones:

(i) Se observa en el escrito remitido, que en los puntos: 1., 2. y 3., el apoderado de la actora refiere sobre una medida cautelar sobre bienes que manifiesta relacionar a continuación e igualmente solicita que los oficios que se libren cuenten con la firma electrónica.

(ii) Igualmente, enuncia que, se solicitó medida cautelar a COOMEVA EPS, manifestación que toma por sorpresa al despacho, por cuanto revisado el expediente no se observa que se haya decretado medida cautelar alguna que se haya comunicado a dicha entidad.

En razón a las anteriores consideraciones y con fundamento a las inconsistencias observadas en el escrito recibido, se dispondrá requerir al abogado oficiante que aclare a que medidas cautelares y sobre qué bienes pretende su decreto, ya que no las enuncia al igual sobre la medida cautelar que indica solicitó a COOMEVA EPS.

Respecto a lo informado por el togado en el mismo escrito, referente a la solicitud al despacho de oficiar a COOMEVA EPS S.A., para que aporte, el nombre del empleador de la demandada LUZ ELENA AVILÉS LEMOS, al igual que la dirección de residencia de la mencionada ciudadana para efectos de notificación, ya que realizó los tramites a través de derecho de petición ante esa entidad, como lo establece el artículo 78 numeral 10 del C. G. del proceso, el cual fue respondido mediante el memorial anexo del 24.06.2021, se accederá a lo solicitado, en concordancia con lo establecido en el numeral 4 del art. 43 lb, que reza:

*ARTÍCULO 43. PODERES DE ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN. El juez tendrá los siguientes poderes de ordenación e instrucción:*

*4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado.*

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte demandante o a su apoderado para que aclare su solicitud de medidas cautelares respecto a los puntos 1, 2 y 3 de su escrito, con fundamento en lo expuesto en la las consideraciones realizadas.



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ  
VALLE DEL CAUCA  
Calle 26 No. 24-81 Edificio La Nancy, oficina 205

**SEGUNDO: ACCEDER** a la solicitud presenta por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: LIBRAR** por Secretaria oficio a **COOMEVA EPS**, a través de su representante legal o de quien haga sus veces, para que informe a este despacho judicial el nombre o razón social del empleador de la señora LUZ ELENA AVILÉS LEMOS, identificada con C.C. No. 29.307.334, lo anterior, al igual que la dirección reportada como de residencia por la afiliada en mención por cuanto se necesita dicha información para los fines del proceso adelantado por BANCAMIA S.A. en contra de la prenombrada ciudadana a esa EPS, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 43 numeral 4 del C. General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

**DIEGO VICTORIA GIRÓN**

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

13 JUL 2021

Hoy se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO VIRTUAL No. 113.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE.  
Secretario

L.h.t.g.